

## MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

### RESOLUCION No. 107-2008

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en su Título II, Capítulo III, en los artículos del 21 al 23, un Impuesto sobre las Ventas de los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 169, De las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios, de fecha 10 de enero de 1997, en su Disposición Final Tercera, inciso a), establece que el Ministro de Finanzas y Precios está facultado para, determinar la forma en que se pagarán las obligaciones tributarias.

POR CUANTO: En el Apartado cuarto, inciso b), de la Resolución 41 de fecha 21 de agosto de 1997, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, se establece que las personas jurídicas obligadas al pago del referido impuesto, aplicarán a la base imponible establecida, el veinte por ciento (20%), en los casos de ventas liberadas de productos alimenticios en su estado natural o elaborados.

POR CUANTO: El Ministerio de la Pesca en lo adelante MIP ha solicitado a este organismo, reducir el tipo impositivo referido en el Por Cuanto precedente del 20% al 10%, a las pescaderías que realizan ventas liberadas en pesos cubanos de pescado; a partir del proceso de adquisición de este producto por parte del MIP a los pescadores deportivos que opten por la modalidad de convertir sus embarcaciones en barco de pesca comercial, solicitud se ha decidido aceptar.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### RESUELVO

Único: Reducir el tipo impositivo al 10%, del Impuesto sobre Ventas, establecido en la Resolución No. 41, de fecha 21 de agosto de 1997, a las pescaderías que realizan ventas liberadas de pescado en pesos cubanos, por las ventas provenientes de capturas de pescadores deportivos que han pasado a la modalidad de pescadores comerciales. Se mantiene el tipo impositivo del 20 % para el resto de la venta.

NOTIFÍQUESE al Ministro de la Industria Pesquera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de mayo de 2008.

Georgina Barreiro Fajardo  
Ministra